



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 34.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Ejecutivo No. 61, de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 325, de fecha 19 de diciembre de ese mismo año, se declara legalmente establecida la Entidad de utilidad pública denominada **FUNDACIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS DE EL SALVADOR**, y que se abrevia **FUNDAMUNI**, confiriéndosele a la vez el carácter de Persona Jurídica y aprobándose sus Estatutos contenidos en Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las doce horas y treinta minutos del día catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario **RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO**.
- II. Que la Directora Jurídica de la **FUNDACIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS DE EL SALVADOR**, y que se abrevia **FUNDAMUNI**, ha solicitado la aprobación de los nuevos Estatutos y la derogatoria de los vigentes, siendo acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el veintiocho de abril de dos mil catorce y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario **DAHANNA BEATRIZ PERAZA RODRÍGUEZ**.

DECRETA:

Art. 1.- Derogáanse los Estatutos de la **FUNDACIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS DE EL SALVADOR**, y que se abrevia **FUNDAMUNI**, aprobados por Decreto Ejecutivo No. 61, de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 325, de fecha 19 de diciembre de ese mismo año.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los nuevos Estatutos de la mencionada entidad, los cuales constan de **TREINTA Y SIETE** Artículos; acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de abril de dos mil catorce y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de ese mismo año, ante los oficios de la Notario **DAHANNA BEATRIZ PERAZA RODRÍGUEZ**, por no contener nada contrario a las leyes del país, de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día trece del mes de marzo de dos mil quince.


SALVADOR SANCHEZ CEREN,
Presidente de la República.


RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,

